

para el Año Fiscal 2024, establece: “Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. Lo autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme o lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias”;

Que, la Ley N° 27619 Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Públicos, artículo 1° “...Regula la Autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas...”;

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: “Las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma.”;

Que, mediante carta S/N de fecha 28 de agosto de 2024 el Sr. Eduardo Arnillas Marroquín, Director Académico FORUM PERU, invita a los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, a la Capacitación y Pasantía Internacional denominada ¿Cómo combatir la Inseguridad? a efectuarse en la República de El Salvador los días 17, 18 y 19 de octubre del presente año; cuyo objetivo es “Evaluar las ventajas del proyecto de seguridad implementado en El Salvador por parte del Presidente Nayib BuKele”;

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 16 de setiembre de 2024, el Sr. Juan Carlos Amaya Bullón y el Sr. Gral. (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, pidieron Licencia para asistir a la Capacitación y Pasantía Internacional mencionada en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. AUTORIZAR, la Licencia solicitada por el Sr. Juan Carlos Amaya Bullón y el Sr. Gral. (r) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, para asistir a la Capacitación y Pasantía Internacional denominada ¿Cómo combatir la Inseguridad? a efectuarse en la República de El Salvador, por el periodo comprendido del 16 al 20 de octubre de 2024, conforme a lo antes expuesto; previa certificación presupuestaria.

2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos, viáticos, y costo de inscripción a favor de los Consejeros Regionales mencionados en el literal precedente.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
Consejera Delegada

HAROLD ANGULO CÁRDENAS  
Secretario del Consejo Regional

2330841-1

## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

### Modifican la Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC CUSCO que aprueba el “Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
N° 253-2024-CR/GRC

POR CUANTO

El Consejo Regional de Cusco en la vigésimo séptima sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, el cual reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”; el literal a) del artículo 15 establece que es atribución de Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del Artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4 Literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la Gestión del estado, declara al Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes

instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero del 2017, se aprobó el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco", como instrumento normativo y de gestión que regula el trámite de los usuarios o administrados a través de los servicios que presta el Gobierno Regional de Cusco, la misma que fue modificada a través de la Ordenanza Regional N° 206-2021-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de enero del año 2022, que incorporó 72 procedimientos administrativos, 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 02 servicios prestados en exclusividad, asimismo, se dejó sin efecto 34 procedimientos administrativos. La segunda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos fue a través de la Ordenanza Regional N° 215-2022-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 2 de septiembre del año 2022, la cual incorporó 88 procedimientos administrativos estandarizados y eliminó 30 procedimientos administrativos. Finalmente, la tercera modificada por el Decreto Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de enero del año 2023, mediante el cual se aprobó la eliminación de 208 procedimientos administrativos y 28 servicios prestados en exclusividad;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de octubre del año 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO y mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 02 de octubre del año 2020, se aprueba el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones, donde se establecen procedimientos y actividades que se tienen que llevar a cabo para dicha implementación, en las cuales está la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y mediante el Decreto Legislativo N° 1203, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la creación de la herramienta de Sistema Único de Trámites (SUT), con la finalidad de sistematizar el registro, revisión, visado, aprobación y publicación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que permite el análisis y simplificación del procedimiento (Tablas ASME), la sustentación técnica del costo, elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en menor tiempo;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), la cual prescribe: "... se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envió para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Además, cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en las entidades de la administración pública, se encuentra a cargo del secretario general, gerente general o quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0042-2021-MIDAGRI, se aprueba los "Lineamientos para georreferenciar el territorio en las Comunidades Campesinas Tituladas"; lineamientos que tienen por objeto establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos y legales empleados por parte de los Gobiernos Regionales de la Costa y la Sierra del territorio nacional;

Que, el numeral 5.1. del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece que: "5.1. El GORE a través del Ente de Formalización Regional es la entidad competente para ejecutar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, que incluye los procedimientos iniciados a pedido de parte, así como los iniciados de oficio en cumplimiento de sus funciones y atribuciones";

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 31848, Ley que modifica la ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, se modifican los párrafos 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos: "Artículo 6. Regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado 6.1 Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015. 6.2 En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015";

Que, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el presente expediente, se trabajaron en el marco del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, siendo las tablas ASME producto de talleres de trabajo, a fin de minimizar los tiempos y actividades en consecuencia beneficiando a la población al pagar menor costo por el derecho de tramitación;

Que, a través del Informe Técnico N° 72-2023-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información da conformidad a la parte metodológica del proyecto de expediente TUPA de la Gerencia Regional de Agricultura;

Que, con Memorandum N° 2831-2023-GR CUSCO/GRAD, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Administración valida el Informe Técnico N° 054-2023-GR CUSCO/GERAGRI-GRA, que fundamenta la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad actualmente contenidos en el proyecto de expediente TUPA, la sustentación de costos por recursos vinculados a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad se basa en documentos probatorios como son ordenes de servicio, planillas y otros similares;

Que, a través del Informe Técnico N° 49-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura, remite la propuesta de expediente TUPA y propuesta de Ordenanza regional que plantea la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Cusco, incorporando nueve (09) procedimientos administrativos, modificando un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura, opina por la procedencia de la propuesta de Ordenanza Regional y el expediente del proyecto TUPA, que plantea la incorporación nueve (09) procedimientos administrativos, actualización de un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad;



Que, a través del Informe Técnico N° 22-2024-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI, de fecha 17 de junio del 2024, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información concluye que el expediente que plantea la incorporación nueve (09) procedimientos administrativos, la modificación de un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad, se encuentra elaborado en el marco de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Informe Legal N° 979-2023-GR CUSCO/ORAJ, la misma que se ratifica mediante Informe N° 362-2024-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 02 de julio de 2024, opina por la procedencia de la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Cusco, incorporando nueve (09) procedimientos administrativos, modificando un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Dictamen N° 011-2024-GR CUSCO-CRC-COPPATA, de fecha 19 de agosto del 2024, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite opinión favorable modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Cusco, incorporando nueve (09) procedimientos administrativos, modificando un (01) procedimiento administrativo e incorporando cuatro (04) servicios prestados en exclusividad de la Gerencia Regional de Agricultura

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal en unanimidad de los Consejeros Regionales y con la dispensa del trámite de lectura de acta, se;

### HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, LA ORDENANZA REGIONAL N° 117-2016-CR/GRC CUSCO, DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, INCORPORANDO NUEVE (09) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MODIFICANDO UN (01) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO E INCORPORANDO CUATRO (04) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO N° 01, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que la presente Ordenanza Regional se aprueba bajo responsabilidad del proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente y en virtud del principio de presunción de veracidad, por el que este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes del Gobierno Regional de Cusco le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Cusco para su Promulgación

Dado en Cusco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

HERBE OLAVE UGARTE  
Presidente del Consejo Regional  
Período Legislativo 2024

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 16 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ  
Gobernador Regional del  
Gobierno Regional de Cusco

### ANEXO N° 01

N°	TIPO	DENOMINACIÓN	ESTADO
1	PA	Autorización para centro de transformación primaria de fibra de vicuña	Incorporación
2	PA	Georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades nativas	Incorporación
3	PA	Georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades campesinas	Incorporación
4	PA	Saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado a solicitud de parte (zonas catastradas y no catastradas)	Incorporación
5	PA	Saneamiento físico legal y formalización de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2015 a solicitud de parte	Incorporación
6	PA	Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, de propiedad particular a solicitud de parte	Incorporación
7	PA	Declaración administrativa de propiedad vía regularización del tracto sucesivo de transferencias de dominio de predios rústicos a solicitud de parte.	Incorporación
8	PA	Rectificación de áreas linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte	Incorporación
9	PA	Constancia de cumplimiento de la prestación	Modificación
10	PA	Documentos técnicos solicitados que produzca la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria - GERAGRI no comprende a las referidas en otros procedimientos o servicios y las excepciones indicadas en los art. 15, 16 y 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 (expresamente clasificado como secreta, reservada o confidencial)	Incorporación
11	SPE	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas.	Incorporación
12	SPE	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas	Incorporación
13	SPE	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas	Incorporación
14	SPE	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)	Incorporación

2327177-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Pasco del año 2024

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL  
N° 514-2024-G.R. P/CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas